



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AN-UAIPC-ICI006/21, denominado Informe de Control Interno como resultado del Relevamiento de Información para ejecutar la Auditoría especial a la admisión del trámite SIVETUR 2017 641 5019 de 15 de enero de 2017, en la Administración de Aduana Frontera Bermejo dependiente de la Gerencia Regional Tarija, ejecutado en cumplimiento a Minuta de Instrucción AN-PREDC-MI N° 249/2019 de 11 de septiembre de 2019, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, e instrucciones del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándums Nos. AN-UAIPC-M-029/21 y AN-UAIPC-M-048/21 de 9 de marzo y 5 de abril de 2021.

El objetivo de nuestro examen, consiste en reportar hallazgos de control interno relevantes, como resultado del Relevamiento de Información efectuado conforme a lo establecido en el numeral 217.03 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, referido al trámite SIVETUR 2017 641 5019 de 15 de enero de 2017, fecha en la que se autorizó el ingreso de un vehículo con placa de control PMO-680 al Estado Plurinacional de Bolivia, por la Administración de Aduana Frontera Bermejo dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conducido por el Sr. Guillermo Andres Blanco Daneluz, proveniente de la República de Argentina.

El objeto del presente relevamiento, lo constituye toda la información y documentación referida a la admisión del trámite SIVETUR 2017 641 5019 de 15 de enero de 2017, fecha en la que se autorizó el ingreso de un vehículo con placa de control PMO-680 al Estado Plurinacional de Bolivia, por la Administración de Aduana Frontera Bermejo dependiente de la Gerencia Regional Tarija, proveniente de la República de Argentina, así como la documentación contenida en los antecedentes del Proceso Sumario Interno.

Como resultado del Relevamiento de Información se estableció un (1) hallazgo de control interno relevante, que consideramos importantes informar para conocimiento y acción correctiva de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme se detalla a continuación:

1. Carencia de formalización del plazo para la emisión y remisión del Informe de Presunciones

La Paz, 25 de mayo de 2021

